



**Universitat de les
Illes Balears**

UNIÓ EUROPEA

Fons Europeu de
Desenvolupament Regional



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
REGULADOR DEL CONTRATO PARA LA SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE
LA RED TRONCAL DE I+D+I DEL CAMPUS DE LA UNIVERSITAT DE
LES ILLES BALEARS**

Red de comunicaciones FEDER ref. UNBB05-36-003

Expediente: 14/06

Plazo de presentación de las proposiciones: 18 de
mayo de 2006 hasta las 13 horas

Palma, marzo de 2006

Servicio de Patrimonio, Contratación e Infraestructura de la
Universitat de les Illes Balears



**Universitat de les
Illes Balears**

UNIÓ EUROPEA
Fons Europeu de
Desenvolupament Regional



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
REGULADOR DEL CONTRATO PARA LA SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE
LA RED TRONCAL DE I+D+I DEL CAMPUS DE LA UNIVERSITAT DE
LES ILLES BALEARS**

Red de comunicaciones FEDER ref. UNBB05-36-003

CUADRO RESUMEN.....	4
I. CONDICIONES GENERALES.....	6
1.1. Legislación aplicable y jurisdicción.....	6
1.2. Objeto	7
1.3. Necesidades administrativas a satisfacer y factores de todo orden a tener en cuenta	7
1.4. Financiación	7
1.5. Presupuesto y precio.....	8
1.6. Plazo de ejecución	9
1.7. Obligaciones y derechos del contratista	9
1.8. Facultades de la administración	11
1.9. Régimen sancionador	11
1.10. Resolución del contrato	12
II. ADJUDICACIÓN	
2.1. Bases de las ofertas.....	12
2.2. Mesa de contratación.....	19
2.3. Tramitación del concurso ante la mesa de contratación.....	20
III. CONTRATACIÓN	
3.1. Formalización del contrato	24
3.2. Garantías provisional y definitiva	24
3.3. Ejecución del contrato	24
3.4. Modificación del contrato	25
3.5. Recepción del contrato	25
Anexo 1: Impreso de la proposición económica.....	26
Anexo 2: Pliego de prescripciones técnicas.....	27

Anexo 3: Impreso de la solicitud para tomar parte en el concurso	33
Anexo 4: Impreso de declaración jurada (artículo 20 de la ley)	34
Anexo 5: Modelo de garantía mediante valores anotados	37
Anexo 6: Modelo de garantía mediante pignoración de participaciones de fondos de inversión	39
Anexo 7: Modelo de aval.....	41
Anexo 8: Modelo de certificado de seguro de caución.....	43
Anexo 9: Código de conducta ambiental.....	45

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

Objeto del contrato: Sustitución de equipos de la red troncal de I+D+I del campus de la Universitat de les Illes Balears

Red de comunicaciones FEDER ref. UNBB05-36-003

Núm. de expediente: 14/06

A. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

342.000 euros, IVA incluido

B. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN

3 meses

C. FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

18 de mayo de 2006 hasta las 13 horas

D. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Servicio de Patrimonio, Contratación e Infraestructura de la Universitat de les Illes Balears

E. GARANTIA PROVISIONAL

2% del importe de licitación.

F. GARANTIA DEFINITIVA

4% del importe del contrato

G. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CONCURSO

H. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

ORDINARIA

I. MESA

Presidente: El Vicerrector de Planificación Económico-administrativa de la Universidad.

Vocales:

- El Vicerrector de Infraestructura y Medio Ambiente de la Universidad.
- El Delegado del Rector para las Tecnologías de la Información de la Universidad.
- La Jefa del Servicio de Patrimonio, Contratación e Infraestructura de la Universidad.
- La Jefa del Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad.
- El Asesor Jurídico de la Universidad.

Secretario:

- Un funcionario del Servicio de Patrimonio, Contratación e Infraestructura de la Universidad. Con voz y sin voto.



**Universitat de les
Illes Balears**

UNIÓ EUROPEA
Fons Europeu de
Desenvolupament Regional



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
REGULADOR DEL CONTRATO PARA LA SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE
LA RED TRONCAL DE I+D+I DEL CAMPUS DE LA UNIVERSITAT DE
LES ILLES BALEARS**

Red de comunicaciones FEDER ref. UNBB05-36-003

I. CONDICIONES GENERALES

1.1. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

1.1.1

La contratación del suministro se adjudicará por concurso de procedimiento abierto. Este contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por lo que establece este pliego, y para todo aquello que no se prevé, se aplicará el Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en adelante Ley; y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE de 26 octubre de 2001), en adelante Reglamento, mientras no se oponga a lo que establecen las otras disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean aplicables en este contrato, como también por lo que respecta a los procedimientos administrativos se regirá, en todo aquello que no se prevé en la Ley, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica parcialmente. Subsidiariamente, se aplicará la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Decreto 170/2003 de 26 de septiembre (BOCAIB núm. 136 de 30 de septiembre), por el cual se aprueban los Estatutos de la Universitat de les Illes Balears.

1.1.2.

De acuerdo con el artículo 59 de la Ley, por la naturaleza del contrato, corresponderá al Rector de esta universidad la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver

las dudas que ofrece el cumplimiento de éste, modificarlo por razones de interés público, acordar la resolución y determinar los efectos de ésta. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el contrato administrativo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7.2 de la Ley.

1.1.3.

Este contrato tendrá el carácter de contrato de suministros, de acuerdo con lo establecido en los artículos 171 y 172 de la Ley.

1.1.4.

Sin perjuicio de lo expuesto, el empresario quedará obligado respecto del personal que contrate para la entrega, si procede, la fabricación y la instalación del material objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, social y de prevención de riesgos laborales, como también de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

1.2. OBJETO

El contrato tendrá por objeto la sustitución de equipos de la red troncal I+D+I del campus de la Universitat de les Illes Balears.

Red de comunicaciones FEDER ref. UNBB05-36-003

Codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2002): 31.30.1

Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea de 30 de julio de 1996 (artículo 67.2 a) del Reglamento): 31310000-2

1.3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER Y FACTORES DE TODO ORDEN A TENER EN CUENTA.

Los actuales equipos se hallan al 100% de su capacidad, por ello se pretende mejorar el servicio de red proporcionando más disponibilidad, un mayor ancho de banda, un mejor control de seguridad y, en definitiva, adaptar esta infraestructura a las necesidades actuales y de los próximos años de los usuarios I+D+I de la Universitat de les Illes Balears. La adquisición del nuevo equipamiento de la red troncal implica cambiar todos los equipos obsoletos instalados en el campus universitario, que realizan dicha función, por otros de nueva generación.

1.4. FINANCIACIÓN

La financiación de las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato irá a cargo del capítulo 6, partida presupuestaria 622.05, código analítico 032533, programa 541A, del presupuesto de los gastos de la Universidad.

El presente concurso se convoca con la participación económica -50% del importe de este contrato- de la Unión Europea mediante los fondos FEDER, que tienen como objetivos:

- Contribuir a la reducción de las diferencias de desarrollo y nivel de vida entre las distintas regiones y reducción del atraso de las regiones menos favorecidas.
- Contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales de la Comunidad mediante la participación en el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas y en la reconversión socioeconómica de las regiones.

1.5. PRESUPUESTO Y PRECIO

1.5.1.

El gasto estimado para la contratación del suministro objeto del presente concurso asciende a **342.000 euros, IVA incluido.**

Para esta cifra hay crédito suficiente en el presupuesto de la Universidad. En los precios ofertados se entenderán incluidos los portes y tributos correspondientes.

A los precios unitarios ofrecidos se entenderán incluidos los portes, el montaje y los impuestos correspondientes.

1.5.2.

Se entenderá que en las ofertas y los precios propuestos por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que se tengan que realizar para cumplir las obligaciones contratadas.

1.5.3.

Los gastos de los anuncios de licitación en los boletines o diarios oficiales como también en cualquier otro medio de comunicación, irán a cargo del adjudicatario. El importe que deberá abonar el adjudicatario en este contrato será como máximo de 3.000 euros. Así como también los impuestos, los derechos, las tasas, las compensaciones y otros gravámenes o gastos que sean aplicables, según las disposiciones vigentes y del modo y por la cantidad que éstas señalen.

1.5.4.

El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario (art. 98 de la Ley) y éste no podrá solicitar ninguna modificación de los precios.

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista estará obligado a entregar e instalar los equipos descritos en el pliego de prescripciones técnicas en el **plazo máximo de 3 meses a contar de la fecha de la firma del contrato.**

El suministro e instalación de los nuevos equipos y su puesta en marcha interrumpirá mínimamente el servicio de la red en producción. La instalación se considerará finalizada cuando:

- Se haya terminado la instalación de todos los elementos activos y la conexión de todos los dispositivos de la red antigua a la nueva red.
- Se haya instalado el software pertinente.
- Se haya configurado la nueva red.
- Se hayan realizado las pruebas, mediciones y/o certificaciones correspondientes y demuestren que todo funciona correctamente.
- Se haya entregado la documentación final pertinente.
- Se haya realizado la formación adecuada al personal del Centro de Tecnologías de la Información de la Universitat de les Illes Balears.

1.7. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

1.7.1.

El adjudicatario tendrá las obligaciones siguientes:

1ª. El contratista se compromete a tomar todas las medidas necesarias y a utilizar los medios humanos y materiales adecuados para suministrar de una manera óptima el material que es objeto de este contrato. Irán a su cargo todos los costes que origine este compromiso, especialmente los transportes de material contratado, de personal y de medios auxiliares que sean necesarios para desarrollar su tarea.

2ª. Después de la firma del contrato la empresa adjudicataria tendrá la obligación de entregar e instalar el material de acuerdo con el plazo ofertado. Los equipos objeto de contratación quedarán en el punto de destino totalmente montados o instalados.

La retirada de material de embalaje utilizado para proteger el material durante el transporte irá a cuenta del adjudicatario. No se entenderá instalado o montado el material hasta que no se haya suministrado en su totalidad y retirado todo el material de embalaje.

Si durante el transporte, el montaje o la instalación los bienes padecen algún tipo de daño, deterioro o perjuicio, serán reparados o substituidos, tal como establezca la Universidad y el adjudicatario no tendrá derecho a reclamar ninguna cantidad por este motivo.

3ª. La entrega del material será supervisada por el Centro de Tecnologías de la Información (CTI) de la Universitat de les Illes Balears.

4ª. Durante el ejercicio de sus actividades, el contratista será responsable de los desperfectos causados por sus trabajadores a personas y/o cosas en general, tanto si pertenecen al adjudicatario, como a la Universidad o a terceros.

5ª. Garantía de los bienes suministrados: El contratista se compromete a garantizar todo el material suministrado durante un período de **dos años**, como mínimo, a contar a partir de la fecha de la firma del acta de recepción del material.

6ª. Si durante el plazo de garantía se acreditara que hay vicios o defectos en el suministro, la Universidad tendría derecho a reclamar del adjudicatario la reposición de los bienes inadecuados o, si fuera suficiente, la reparación. Durante el plazo de garantía, el suministrador tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

7ª. Si la Universidad considera, durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin que se pretendía, como consecuencia de los vicios o defectos que se han observado y que son imputables al adjudicatario, se atenderá a lo que dispone el artículo 191.3 de la Ley y al artículo 277 del Reglamento general de contratación del Estado.

8ª. Una vez haya transcurrido el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la fianza, conforme a lo que disponen los artículos 191.4 de la Ley y los artículos 279 y 386 del Reglamento general de contratación del Estado.

9ª. Si hay elementos que, a causa de su uso habitual, tengan que ser substituidos o reparados, el contratista proporcionará la información que sea necesaria para que el personal de mantenimiento de la Universidad pueda efectuar las reparaciones que se precise. A este efecto, el contratista proporcionará, cuando haga entrega del material, un estoc de piezas de repuesto suficiente mientras dure el plazo de garantía del material.

10ª. Cuando el suministro objeto de este contrato lleve información impresa, el contratista se compromete a que esta información estará escrita, sin perjuicio que pueda estar escrita además en otras lenguas, en lengua catalana y de acuerdo con el Libro de Imagen de la Universidad.

11ª. El licitador ha de tener en cuenta en la oferta el interés que tiene esta universidad por todos los aspectos y acciones relacionadas con el medio ambiente, lo cual quiere hacer extensivo a los concesionarios de servicios, suministradores de material en general y contratistas de obras e instalaciones que tengan relación profesional con la Universidad. Por tanto, el licitador, en la oferta, y en función del objeto del contrato, manifestará su predisposición a admitir las sugerencias que en este sentido le haga la Universidad. Independientemente de esto, la Mesa de Contratación valorará positivamente aquellas ofertas que contengan medidas concretas y a cargo del adjudicatario encaminadas a la prevención del medio ambiente en general. Así mismo, el contratista también tendrá en cuenta que los

productos se hayan elaborado en el marco de un sistema de gestión medioambiental basado preferentemente en las normas internacionales ISO (serie ISO 14.000), europeas EN o españolas UNE (UNE77/801-94 y 77/802-94).

1.7.2.

El contratista adjudicatario tendrá los siguientes derechos:

1º. Recibir de la Universidad el precio que resulte de la oferta aceptada.

2º. Ser indemnizado en el caso de declaración anticipada de resolución por causas no imputables al adjudicatario.

3º. Cualquier otro derecho que le corresponda legalmente.

1.8. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

1.8.1.

Imponer al adjudicatario penalidades por demora en la ejecución o incumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 95.3 de la Ley. El pago de penalidades a que se refiere el artículo 95.3 de la Ley, no excluye la indemnización a la que la Universidad pudiese tener derecho por daños y perjuicios.

1.8.2.

Establecer la resolución anticipada del contrato por causas de interés público o fuerza mayor.

1.8.3.

Interpretar el contrato y dar instrucciones necesarias para su cumplimiento, además de todo aquello que recoge la cláusula 1.1.2. del presente pliego.

1.10. RÉGIMEN SANCIONADOR

1.10.1.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurre en una demora en la entrega, la Universidad podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 95.3 de la Ley. El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción de este importe a la factura correspondiente.

1.10.2.

La calificación de las faltas leves, graves y muy graves irá a cargo de la Universidad. Las faltas leves serán sancionadas por el Rector de la Universidad con una multa de 150 a 600 euros; las faltas graves se podrán sancionar de la misma manera y por la cuantía de 600,01 a 3.005 euros; y las muy graves se sancionarán con la declaración de resolución del contrato con la instrucción previa del expediente correspondiente con audiencia del adjudicatario.

1.11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas y efectos de resolución del contrato las que prevén los artículos 111,112, 113, 192 y 193 de la Ley y los artículos 109 a 113 del Reglamento.

Así mismo, podrán motivar la resolución del contrato las siguientes causas:

1a. Que se incumplan reiteradamente las obligaciones contenidas en este pliego.

2a. Que no se entregue a la Administración la copia notarial fehaciente de la escritura pública en la cual, en su caso, se haya formalizado el contrato, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de firma de la citada escritura.

3a. Que el contratista incurra durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de suscribir contratos del artículo 20 de la Ley.

4a. Que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o la Inspección Tributaria o Sanitaria, en el ámbito de sus competencias, levante al contratista, durante la vigencia del contrato, un acta de infracción grave, siempre que de ésta se derive sanción firme.

5a. Que se suspenda el suministro por razones de interés público o fuerza mayor.

6a. Que se cometa una falta muy grave.

7a. Las que establecen expresamente el contrato y cualquier otra determinada por la legislación vigente.

II. ADJUDICACIÓN

2.1. BASES DE LAS OFERTAS

2.1.1.

La adjudicación se efectuará mediante concurso de procedimiento abierto. La convocatoria se publicará en el BOE, en el DOUE y en un medio de comunicación local. El plazo de presentación de ofertas será de 52 días desde la fecha de envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Comunidad Europea para la publicación en le DOUE.

2.1.2.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén comprendidas en las circunstancias que enumera el artículo 20 de la Ley.

2.1.3.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley, la Universidad también podrá suscribir contratos con uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente a este efecto. Los

empresarios mencionados quedarán obligados solidariamente delante de la Universidad y habrán de nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios coincidirá con la del contrato por la cual se constituyeron y hasta su extinción.

De acuerdo con el artículo 24.2. del Reglamento, para que en la fase previa a la adjudicación la unión temporal de empresarios sea eficaz ante la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

2.1.4.

La solicitud, según el modelo oficial incluido en este pliego (anexo 3), se presentará en la Gerencia de esta Universidad: Servicio de Patrimonio, Contratación e Infraestructura, en el plazo que indique el anuncio de licitación, en un sobre cerrado junto con la documentación que se indica más adelante.

También se podrá presentar la solicitud de acuerdo con los términos que señala el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que la modifica parcialmente, y anunciar el mismo día del envío y antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, mediante fax, telegrama o correo electrónico en el cual deberá constar la fecha de envío y recepción así como identificación fidedigna del remitente y del destinatario, a la Gerencia de la Universidad: Servicio de Patrimonio, Contratación e Infraestructura el envío de la oferta. El fax, telegrama o correo electrónico deberá llegar antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso contrario la oferta no será admitida. No obstante, si han pasado diez días naturales a partir de la fecha indicada y no se ha recibido la proposición, ésta no se admitirá en ningún caso.

2.1.5.

Se han de adjuntar tres sobres con la solicitud (anexo 3),

- Sobre A: Documentación administrativa
- Sobre B: Proposición económica
- Sobre C: Documentación técnica

Los sobres se presentarán cerrados y firmados. En cada sobre figurará de manera legible el nombre de la empresa proponente, la denominación del objeto del concurso y el nombre y apellidos de la persona que firme la proposición. Una vez presentadas las proposiciones, no se podrán retirar o modificar, salvo que la retirada de la proposición esté justificada. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la inadmisión del licitador.

2.1.6.

La presentación de las proposiciones hace presumir que los licitadores aceptan las cláusulas de este pliego y de los restantes documentos que se incorporen, así como las obligaciones establecidas en las reglamentaciones, los acuerdos y convenios y otras normas aplicables al caso, y la declaración responsable de que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para suscribir contratos con las administraciones públicas.

Los sobres deberán contener:

SOBRE A: Documentación administrativa:

Cuando el licitador esté inscrito en el Registro de Contratistas de la CAIB, la aportación del certificado a que hace referencia el artículo 30.2 del Decreto 20/1997, de 7 de febrero, acompañado de una declaración responsable por la cual se acredite la validez y vigencia de los datos del Registro mencionado, le exime de presentar la documentación que ya esté en el Registro.

El órgano de contratación, en tal caso, ha de admitir el certificado. No obstante, el órgano de contratación puede solicitar del Registro de contratistas una copia de cualquiera de los documentos depositados por quién resulte adjudicatario.

En el supuesto de que el licitador no esté inscrito en el Registro de Contratistas de la CAIB, el sobre deberá contener:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad de la persona que firma la solicitud. Las empresas adjudicatarias tendrán que ser personas físicas o jurídicas, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y además dispongan de una organización con los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Los empresarios individuales han de presentar el Documento Nacional de Identidad o, si no, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañará también poder bastante al efecto.

2. Nombre y denominación comercial, en su caso, de la persona natural o jurídica representada.

3. La capacidad de obrar de las empresas que sean personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme con la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuese, la acreditación de la capacidad de obrar se hará por medio de la escritura o el documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, donde constarán las normas por las cuales se regula su actividad, inscritas en su caso, en el registro oficial correspondiente.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante

la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento, en función de los diferentes contratos.

Para que estas empresas puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley deberán cumplir el requisito de no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2 de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1. de la Ley.

4. El licitador acreditará la capacidad económica, financiera, técnica o profesional mediante la siguiente documentación:

A. Solvencia económica y financiera (artículos 16 a) y c) de la Ley):

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global de los suministros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

b) Solvencia técnica (artículos 18 a) y d) de la Ley):

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.
- Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar.

5. Copia del último recibo de pago del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), donde conste la actividad que desarrolla la empresa.

6. A efectos de lo que se prevé en el artículo 20 f) de la Ley, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante una declaración responsable. El licitador firmará una declaración responsable en la cual manifestará expresamente la circunstancia de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio que la justificación acreditativa de tal requisito tenga que

exigirse antes de la adjudicación a los que tengan que ser adjudicatarios del contrato, a tal efecto se concederá un plazo máximo de cinco días hábiles (artículo 79.2. b) de la Ley). Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 i 14 del Reglamento, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

7. La empresa concursante deberá aportar un certificado expedido por la dirección de personal de la empresa licitadora que acredite que en la plantilla de sus órganos de administración no figura ninguna de las personas a las cuales se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, sobre Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, que regula el régimen de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de altos cargos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

8. Manifestación de aceptación de todas y cada una de las cláusulas de este pliego. No obstante, el licitador podrá introducir en su propuesta las mejoras que considere oportunas, sin modificar las condiciones mínimas establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas (anexo 2).

9. Las empresas extranjeras han de presentar los documentos traducidos a una de las lenguas oficiales de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears y validados por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Extranjeros

Así mismo, han de presentar declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir en el contrato con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que podría corresponder al licitador (art. 79.2.d) de la Ley).

10. Si durante la tramitación de los procedimientos abiertos y restringidos y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de suscribir contratos y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación (artículo 79.4 de la Ley).

11. Declaración jurada, de acuerdo con el artículo 21.5 de la Ley, firmada por el licitador, en la que manifieste que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones para suscribir contratos con las Administraciones Públicas (artículo 20 de la Ley) (anexo 4).

12. ISO 9000. Deberá estar en posesión de la certificación ISO 9000 y aportar la correspondiente documentación acreditativa, para asegurar la calidad total del montaje.

13. Documentación de la garantía provisional recogida en la cláusula 3.2 de este pliego.

SOBRE B: Documentación técnica:

Memoria explicativa para el suministro del material objeto de este contrato, que tenga en cuenta lo siguiente:

A. Requisitos obligatorios:

Características referentes a la capacidad, rendimiento y alcance de la solución. Como mínimo se deben presentar los datos siguientes:

- a) Número y tipo de puertos conmutadores que se instalen con la solución.
- b) Se debe especificar si los equipos son conmutadores sólo de nivel 2 o también lo son de nivel 3 (y/o superior) y si cumplen o no con las siguientes características: conmutación a la velocidad del cable y capacidad *non blocking* de las matrices de conmutación de los dispositivos.
- c) Capacidad de conmutación medida en millones de paquetes por segundo (se debe especificar el tamaño de los paquetes que se han utilizado para las medidas).
- d) Capacidad de la memoria de los buffers de los conmutadores. Deben incorporar la adecuada para obtener el mejor rendimiento con la máxima carga.
- e) Especificar cual es el rendimiento (por ejemplo: pérdidas) de los equipos, con todas las funcionalidades activadas con tramas y paquetes de tamaño mínimo y máximo para situaciones de mínima y máxima actividad.
- f) Fiabilidad y capacidad de crecimiento de la solución presentada. Como mínimo una capacidad de crecimiento de un 25% sin tener que cambiar de dispositivos.
- g) La solución debe cumplir los estándares correspondientes vigentes. Se deben indicar los estándares siempre que no estén en fase de borrador.
- h) Describir y documentar las capacidades de alta disponibilidad que aporta la solución.
- i) Indicar el nivel de implementación de la estándar IEEE 802.1X y sus aportaciones en la creación de redes virtuales de manera dinámica. También debe incluir información de las posibilidades para poder aplicar normativas de manera automatizada a la hora de la conexión a la red de los dispositivos.
- j) Desde el punto de vista de la gestión de los dispositivos y de la red también se deben describir las distintas funcionalidades, como:

- Posibilidades de generación de informes completos de utilización e inventario de los equipos
- Generación de vistas para servicios de red
- Facilidad para realizar actualizaciones de versiones de software de los equipos
- Localización de direcciones MAC e IP
- Alarmas
- Soporte de agregación de puertos o *trunking* por parte de los equipos
- Filtrado de direcciones (MAC) por puerto
- *Port mirroring* o también a veces llamado *conversation steering*
- Conmutación y encaminamiento de tráfico Multicast (IGMP Snooping per VLAN, PIM...)
- Internet Protocol versión 6 (IPv6)

Se pueden aportar otros datos que el licitador considere indicativos del rendimiento de los equipos ofertados.

k) Instalación y configuración de la solución.

l) Formación del personal técnico del Centro de Tecnologías de la Información de la Universitat de les Illes Balears que se encargará de la gestión de la red una vez esta esté instalada y configurada.

m) Plazo de instalación.

n) Períodos y condiciones de la garantía de los equipos que será como mínimo de dos años.

ñ) Posibilidad de realizar un contrato de mantenimiento en cualquier momento.

o) Experiencia de la empresa concursante demostrada con este tipo de instalaciones.

B. Requisitos no obligatorios valorables

Se valorará muy positivamente que la solución incorpore las siguientes características o requisitos:

- a) Condiciones de recompra del material sustituido y su valoración económica.
- b) Existencia de mantenimiento a nivel local con disponibilidad de recambio si es necesario.
- c) Se valorarán las capacidades y/o funcionalidades que los equipos incorporen a nivel de conmutación de nivel 3, 4 o superior y que estén enumeradas en el apartado b) de los requisitos obligatorios.

- d) Posibilidades y facilidades para realizar desarrollos propios aplicables al control de acceso y otros.
- e) Los elementos de Calidad de Servicio y Clase de Servicio que aporte la solución ofertada.

SOBRE B: Proposición económica:

La proposición económica se ha de presentar de acuerdo con el modelo que se adjunta en el presente pliego (anexo 1).

2.2. MESA DE CONTRATACIÓN

2.2.1.

La Mesa de contratación estará formada por:

Presidente: El Vicerrector de Planificación Económico-administrativa de la Universidad.

Vocales:

- El Vicerrector de Infraestructura y Medio Ambiente de la Universidad.
- El Delegado del Rector para las Tecnologías de la Información de la Universidad.
- La Jefa del Servicio de Patrimonio, Contratación e Infraestructura de la Universidad.
- La Jefa del Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad.
- El Asesor Jurídico de la Universidad.

Secretario:

- Un funcionario del Servicio de Patrimonio, Contratación e Infraestructura de la Universidad. Con voz y sin voto.

2.2.2.

La Mesa de contratación estará asistida por los asesores técnicos y el personal de la Administración que considere pertinente. Estas personas no tendrán derecho a voto.

2.2.3.

El secretario de la Mesa extenderá acta de cada sesión.

2.2.4.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, en caso de empate decidirá el voto del presidente.

2.3. TRAMITACIÓN DEL CONCURSO ANTE LA MESA DE CONTRATACIÓN

2.3.1.

Después de la expiración del plazo de presentación de las plicas, la Mesa de Contratación procederá, en sesión privada, a examinar la documentación administrativa y rechazará las plicas que no contengan los documentos exigidos y considerados por parte de la Mesa como documento esencial para formar parte del concurso. Si la Mesa observa defectos u omisiones reparables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y dará un plazo de tres días hábiles para que los licitadores que hayan presentado la documentación con defectos materiales reparables los puedan corregir, por lo cual, la Mesa expondrá la relación de los licitadores con las deficiencias documentales que se deban resolver en el plazo indicado en el tablón de anuncios de la Gerencia, Servicio de Patrimonio, Contratación e Infraestructura de la Universidad y en la entrada del edificio Son Lledó. De todo ello se extenderá el acta correspondiente.

2.3.2.

Una vez calificada la documentación administrativa y resueltas las deficiencias; la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos (de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento), con pronunciamiento expreso de los licitadores admitidos y excluidos y sobre las causas de exclusión del concurso. La relación definitiva de los licitadores admitidos y excluidos se hará pública en el tablón de anuncios de la Gerencia de la Universidad: Servicio de Patrimonio, Contratación e Infraestructura, y en la entrada del edificio Son Lledó.

2.3.3.

A continuación, en sesión pública, cuya convocatoria habrá sido comunicada oportunamente a los licitadores, la Mesa procederá a la obertura de las proposiciones económicas. En primer lugar, procederá a la lectura del anuncio del contrato y seguidamente se hará el recuento de las proposiciones presentadas y se confrontarán con los datos que figuran en el certificado expedido por la Jefa del Servicio de Patrimonio, Contratación e Infraestructura de la Universidad; posteriormente, se hará público el número de las proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, y se dará oportunidad a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se hallan en la mesa en las mismas condiciones en las que fueron entregados.

Posteriormente, el Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, excluidas y la causa o causas de inadmisión de éstas.

2.3.4.

Si alguna proposición no presenta concordancia con la documentación examinada y admitida, excede del presupuesto base de licitación, varía sustancialmente el modelo establecido, conlleva error manifiesto en el importe de la proposición o hay reconocimiento del licitador de que padece el error o inconsistencia que la hacen inviable, será rechazada por la Mesa, con resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, siempre que no alteren el sentido, no será causa suficiente para rechazar la proposición.

2.3.5.

El estudio de las propuestas se hará en sesión privada, y se examinarán de acuerdo con el artículo 86 de la Ley, y según los criterios y la puntuación establecidos a continuación:

Los criterios ponderados que se aplicarán para la adjudicación del concurso serán los siguientes:

- a) Mejoras y otros valores añadidos que los licitadores quieran presentar y que se puedan considerar como diferenciadores (de 0 a 20 puntos)
- b) Proposición económica (de 0 a 10 puntos)
- c) Instalación, configuración y formación del personal del CTI de la UIB encargado de la gestión de la red (de 0 a 10 puntos)
- d) Diseño de la solución (de 0 a 10 puntos)
- e) Mantenimiento (de 0 a 10 puntos)
- f) Capacidad, rendimiento y alcance de la red (de 0 a 5 puntos)
- g) Fiabilidad (por ejemplo: estabilidad de los equipos)(de 0 a 5 puntos)
- h) Alta disponibilidad (por ejemplo: redundancia de elementos) (de 0 a 5 puntos)
- i) Escalabilidad o capacidad de crecimiento (de 0 a 5 puntos)
- j) Seguridad que aporte a la red (de 0 a 5 puntos)
- k) Gestión de la red (de 0 a 5 puntos)
- l) Cumplimiento de los estándares (de 0 a 5 puntos)
- m) Soporte de la estándar IEEE 802.1x y creación de redes virtuales dinámicas (de 0 a 5 puntos)

Forma de valorar los criterios:

- **Mejoras y otros valores añadidos que los licitadores quieran presentar y que se puedan considerar como diferenciadores (de 0 a 20 puntos)**

Se tendrán en cuenta las facilidades para realizar desarrollos propios y otros valores añadidos y/o mejoras que cada licitador aporte a la solución.

- **Proposición económica (de 0 a 10 puntos)**

Cada rebaja en el precio de licitación de 3000 euros supondrá 1 punto y, si procede, la parte proporcional.

- **Instalación, configuración y formación del personal del CTI de la UIB encargado de la gestión de la red (de 0 a 10 puntos)**

La puntuación se realizará en función de los siguientes aspectos: según el impacto de la instalación sobre los usuarios; según el tiempo total a invertir para tener la nueva red operativa; sobre los aspectos de la configuración; y según el plan de formación ofertado.

- **Diseño de la solución (de 0 a 10 puntos)**

En este punto se puntuará el diseño de la solución desde un punto de vista global, enfocándose en la idoneidad de la combinatoria de los elementos y sus resultados.

- **Mantenimiento (de 0 a 10 puntos)**

Además del tipo y alcance del mantenimiento, también se valorará la capacidad y el tiempo de respuesta y los procedimientos frente a avería y problemas.

- **Capacidad, rendimiento y alcance de la red (de 0 a 5 puntos)**

Se tendrá en cuenta, entre otros: la relación entre la capacidad del blackplane y la capacidad requerida con todos los puertos de los dispositivos trabajando a la máxima velocidad; la capacidad de conmutación L2, L3 y superior.

- **Fiabilidad (por ejemplo: estabilidad de los equipos)(de 0 a 5 puntos)**

Se valorarán los siguientes aspectos: MTBF de los dispositivos y experiencias de casos prácticos.

- **Alta disponibilidad (por ejemplo: redundancia de elementos) (de 0 a 5 puntos)**

En este apartado se puntuará la capacidad de alta disponibilidad que aporta la solución (por ejemplo: redundancia de elementos de los chasis y balanceo de carga de los servicios).

- **Escalabilidad o capacidad de crecimiento (de 0 a 5 puntos)**

La puntuación se realizará en función del porcentaje de crecimiento que ofrezca la solución respecto al mínimo solicitado en el pliego.

- **Seguridad que aporte a la red (de 0 a 5 puntos)**

Soporte y alcance de los elementos de seguridad de red como, por ejemplo, filtros de nivel 2, nivel 3 y superior. Distribución flexible y dinámica.

- **Gestión de la red (de 0 a 5 puntos)**

Capacidades de gestión de los dispositivos existente y/o sistemas adicionales o alternativos que se incluyen; soporte de VLAN para su gestión.

- **Cumplimiento de los estándares (de 0 a 5 puntos)**

Se puntuará el cumplimiento con los estándares LAN, de routing y de complemento.

– **Soporte de la estándar IEEE 802.1x y creación de redes virtuales dinámicas (de 0 a 5 puntos)**

Integración de estándar con las redes de área local virtuales dinámicas y la gestión de perfiles.

Según lo establecido en la disposición adicional octava, puntos 1 y 2, de la Ley, la Universidad dará preferencia en la adjudicación del contrato a las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por ciento, siempre que las citadas proposiciones iguallen en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación.

Si no se aportan todos los datos, el órgano de contratación valorará cada uno de los apartados con los datos disponibles y obtenidos de las ofertas presentadas por los licitadores, por ello la puntuación obtenida puede, por falta de datos necesarios, que no sea la realmente merecida por el licitador.

2.3.6.

La Mesa de Contratación extenderá una acta en la cual propondrá o bien la declaración de concurso desierto o bien la adjudicación a la oferta más ventajosa para la Universidad, o bien la adjudicación a determinados lotes, y declarará desierta la adjudicación en los restantes.

La Mesa de Contratación extenderá acta en la cual propondrá o bien la declaración de concurso desierto o bien la adjudicación a la oferta más ventajosa para la Universidad.

A continuación, la Mesa de contratación comunicará a los licitadores la propuesta de adjudicación, estos podrán exponer todas las observaciones o reservas que estimen oportunas contra éste, las cuales se han de formular por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes a la comunicación la cual se realizará mediante fax o correo electrónico, y se deberán dirigir al órgano de contratación, el cual, con informe previo de la Mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentada en la adjudicación del contrato.

2.3.7.

El Rector, vista la propuesta presentada por la Mesa, dictará la resolución de adjudicación o declarará el concurso desierto, según cada caso, en un plazo máximo de tres meses, de acuerdo con el artículo 89.1 de la Ley.

III. CONTRATACIÓN

3.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El documento administrativo o, en su caso, la escritura pública se otorgará dentro de los treinta días siguientes a la recepción de notificación de la adjudicación del suministro. Irá a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados del otorgamiento.

Al contrato se adjuntará como anexo un ejemplar de este pliego, que firmará el adjudicatario, y se considerará con carácter general parte integrante del contrato.

3.2 GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

3.2.1

El contratista deberá acreditar la constitución previa a disposición de la Universidad de una garantía provisional del 2% del importe de licitación. La garantía se constituirá de acuerdo con lo indicado en los artículos 55, 56 i 57 del Reglamento. La garantía provisional se devolverá a los interesados inmediatamente después de la adjudicación y será retenida al empresario adjudicatario e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

3.2.2

Una vez dictada resolución de adjudicación por el Rector de la Universidad, el adjudicatario quedará obligado a constituir en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación, una garantía definitiva por la cantidad del 4 por ciento del precio de adjudicación (art. 36 de la Ley). El importe de la garantía se consignará de acuerdo con lo artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento (anexo 5, 6, 7 y 8). En caso de incumplimiento del contrato por causas imputables al adjudicatario, la Universidad lo declarará resuelto y se quedará con la garantía definitiva.

3.3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Respecto a la ejecución del contrato se regirá por los artículos 94 a 100 de la Ley y por los artículos 94 a 100 y 103 del Reglamento.

3.4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las modificaciones del contrato se harán, si procede, de acuerdo con el artículo 101 de la Ley y los artículos 101 y 102 del Reglamento.

3.5. RECEPCIÓN DEL CONTRATO

Para el cumplimiento y recepción del contrato se atenderá a lo que establece el artículo 110 de la Ley y los artículos 107 y 108 del Reglamento.

Conforme
El contratista

Se adjuntan a este pliego:

- Anexo 1: Impreso de la proposición económica.
- Anexo 2: Pliego de prescripciones técnicas.
- Anexo 3: Impreso de la solicitud para tomar parte en el concurso.
- Anexo 4: Impreso de declaración jurada (artículo 20 de la Ley).
- Anexo 5: Modelo de garantía mediante valores anotados.
- Anexo 6: Modelo de garantía mediante pignoración de participaciones de fondos de inversión
- Anexo 7: Modelo de aval.
- Anexo 8: Modelo de certificado de seguro de caución.
- Anexo 9: Código de conducta ambiental.





**Universitat de les
Illes Balears**

UNIÓ EUROPEA
Fons Europeu de
Desenvolupament Regional



Anexo 2

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADOR DEL CONTRATO PARA LA SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE LA RED TRONCAL DE I+D+I DEL CAMPUS DE LA UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS

Red de comunicaciones FEDER ref. UNBB05-36-003

El presente documento tiene por objeto describir las necesidades de la Universitat de les Illes Balears en relación a la mejora de la red troncal del campus de la UIB.

Se trata de una planificación para la mejora de la conectividad y de las funcionalidades de los activos de la red del campus de la UIB, manteniendo la total compatibilidad con los sistemas y elementos de comunicación que existen actualmente. Todo ello tiene como objetivo final conseguir dotar a la UIB de una red de ordenadores apropiada que permita una comunicación rápida, flexible y segura para los diversos grupos de investigación que integran la UIB.

1. OBJETIVOS

Se debe actualizar la red troncal instalada actualmente en el campus de la UIB. Esta red está compuesta por 4 conmutadores modulares. La solución que se pide debe ofrecer un ancho de banda apropiada a las posibilidades de hoy en día y debe permitir un control de la red lo más completo posible para proporcionar una comunicación rápida, flexible y segura para las aplicaciones y los usuarios I+D+I de la red de la UIB.

Se desea una solución que posibilite el crecimiento según las necesidades y una versatilidad y flexibilidad que garantice un seguro de la inversión.

La solución ha de ser compatible con los equipos y la configuración actual. Además, a nivel de gestión de la red, los dispositivos deben integrarse con el sistema existente en la UIB. Si no es posible, debe proporcionarse un nuevo sistema completo de gestión de la red que integre tanto los equipos actuales como los nuevos y que mejore a todos los niveles el actual. Se desea que esta gestión sea lo más completa según las cinco áreas funcionales del modelo ISO. Entre otras, ha de disponer de las características siguientes:

- Que soporte SNMP y RMON para su control y monitorización
- Seguridad por puerta, para controlar el acceso a la red
- Creación de VLANs
- Gestión por servicio.

Para la elección de la solución, de una manera resumida y general, los aspectos que se tendrán en cuenta son los siguientes:

- Capacidad, rendimiento y alcance de la red
- Fiabilidad (por ejemplo: estabilidad de los equipos)
- Alta disponibilidad (por ejemplo: redundancia de elementos)
- Escalabilidad o capacidad de crecimiento
- Seguridad que aporte a la red
- Gestión de la red
- Cumplimiento de los estándares
- Soporte del estándar IEEE 802.1x y creación de redes virtuales dinámicas
- Instalación, configuración y formación del personal del Centro de Tecnologías de la Información (CTI) de la UIB encargado de gestión de la red
- Mantenimiento
- Otros valores añadidos que los candidatos quieran presentar y que se puedan considerar como diferenciadores

En el anexo A se indican el número mínimo de puertos y el tipo solicitados, desglosado por dispositivos. En el anexo B se dan las distancias entre los distintos edificios y los 2 CPDs del CTI.

2. REQUISITOS OBLIGATORIOS

La solución ha de cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Características referentes a la capacidad, rendimiento y alcance de la solución. Como mínimo se deben presentar los datos siguientes:
 - Número y tipo de puertos conmutados que se instalen con la solución.
 - Se debe especificar si los equipos son conmutadores sólo de nivel 2 o también lo son de nivel 3 (y/o superior) y se cumplen o no con las siguientes características: conmutación a la velocidad del cable y capacidad *non-blocking* de las matrices de conmutación de los dispositivos.
 - Capacidad de conmutación medida en millones de paquetes por segundo (se debe especificar el tamaño de los paquetes que se han utilizado para las medidas).
 - Capacidad de la memoria y de los buffers de los conmutadores. Han de incorporar la adecuada para obtener el mejor rendimiento con la máxima carga.

- Especificar cual es el rendimiento (por ejemplo: pérdidas) de los equipos, con todas las funcionalidades activadas como tramos y paquetes de tamaño mínimo y máximo para situaciones de mínima y de máxima actividad.

Se pueden aportar otros datos que el licitador considere indicativos del rendimiento de los equipos ofrecidos con la solución.

- También se debe indicar la fiabilidad y la capacidad de crecimiento de la solución presentada. Como mínimo, se debe poder crecer un 25% sin tener que cambiar de dispositivos.
- La solución debe cumplir con los estándares correspondientes vigentes. Se han de indicar los estándares que se cumplen.
- Se debe describir y documentar las capacidades de alta disponibilidad que aporta la solución.
- Se debe indicar el nivel de implementación de la estándar IEEE 802.1x y su relación con la creación de redes virtuales de manera dinámica. También se debe incluir información de las posibilidades para poder aplicar normativas de manera automatizada a la hora de la conexión a la red de los dispositivos.
- Desde el punto de vista de la gestión de dispositivos y de la red también se han de describir las distintas funcionalidades, como:
 - Posibilidad de generación de informes completos de utilización e inventario de equipos.
 - Generación de vistas para servicios de red.
 - Facilidad para realizar las actualizaciones de versiones de software de los equipos.
 - Localización de direcciones MAC y IP.
 - Alarmas.
 - Soporte de agregación de puertos o *trunking* por parte de los equipos.
 - Filtrado de direcciones (MAC...) por puerto.
 - *Port mirroring* o también a veces llamado *conversation steering*.
 - Conmutación y routing de tráfico Multicast (IGMP Snooping per VLAN, PIM...)
 - Internet Protocol versión 6 (IPv6).
- La instalación y configuración de la solución.
- Formación del personal técnico del CTI de la UIB que se encargará de la red una vez que esta esté instalada y configurada.

3. REQUISITOS NO OBLIGATORIOS VALORABLES

Se valorará muy positivamente que la solución incorpore las siguientes características y/o requisitos:

- La recompra del material sustituido y su valoración económica.
- Existencia de mantenimiento a nivel local con disponibilidad de recambio en el supuesto de ser necesario.

- Se valorarán las capacidades y/o funcionalidades que los equipos incorporen a nivel de conmutación de nivel 3, 4 o superior y que no estén enumeradas en el punto dos de estas prescripciones técnicas.
- Posibilidades y facilidades para desarrollos propios aplicables al control de acceso y otros.
- Los elementos de Calidad del Servicio Y Clase de Servicio que aporte la solución ofertada.

4. PLAZO DE LA INSTALACIÓN

La instalación de los nuevos equipos y su activación debe provocar la mínima interrupción del servicio de la red en producción. La instalación se considerará acabada cuando:

- Se haya finalizado la instalación de todos los elementos activos y la conexión de todos los dispositivos de la red antigua a la nueva red.
- Se haya instalado el software correspondiente.
- Se haya configurado la nueva red.
- Se hayan realizado todas las pruebas, mediciones y/o certificaciones y demuestren que todo funciona correctamente.
- Se haya entregado la documentación final pertinente.
- Se haya realizado la formación adecuada al personal del CTI de la UIB.

5. OTRAS CONSIDERACIONES

- ISO 9000. El adjudicatario del concurso deberá poseer la correspondiente certificación ISO 9000 y aportar la correspondiente documentación acreditativa, para poder asegurar la calidad total del montaje.
- Experiencia de la empresa concursante demostrada con este tipo de instalaciones.
- Se debe considerar también la compatibilidad de los equipos de los lugares de trabajo que están operativos y que se tendrán que conectar al nuevo sistema, así como los conectores de fibra existentes. Se deben incluir los latiguillos de fibra necesarios, si fueran distintos de los ya instalados.
- De igual manera, en el supuesto que sea necesario, la adjudicación tendrá que aportar lo necesario para poder realizar la migración de la red de manera transparente a los usuarios y a los servicios. El impacto sobre el usuario ha de ser mínimo.
- Los equipos deben ser distribuidos en España por canales de conocida solvencia.
- Garantía de los equipos como mínimo de dos años.
- Posibilidad de realizar contratos de mantenimiento en cualquier momento.

ANNEX A. Listado de requisitos mínimos de conectividad

A continuación se detalla el número de portes mínimo y el tipo que se solicita, especificado por equipo.

Edificio 1	Tipo de portes	Cantidad
CPD 1	10 GB Ethernet	4
	1000Base-SX	24
	1000Base-LX	2
	1000Base-TX	24
	100Base-TX	72
TRONCAL 1	10 GB Ethernet	6
	1000Base-SX	14
	1000Base-LX	20
	1000Base-TX	12
	100Base-TX	72
	100Base-FX	8

Edificio 2	Tipo de portes	Cantidad
CPD 2	10 GB Ethernet	4
	1000Base-SX	24
	1000Base-LX	2
	1000Base-TX	24
	100Base-TX	72
TRONCAL 2	10 GB Ethernet	6
	1000Base-SX	14
	1000Base-LX	20
	1000Base-TX	12
	100Base-TX	72
	100Base-FX	8

ANEXO B. Distancias entre el CPDs y el resto de edificios

En la tabla siguiente aparecen las distancias de las fibras que unen las salas de comunicaciones de los 2CPDs entre sí y también con el resto de edificios del campus de la UIB. las distancias entre las salas de comunicaciones de cada uno de los CPDs y la correspondientes sala de servidores no son superiores a 50 metros.

Edificio A	Edificio B	Distancia (m)
CPD2	Cas Jai	1105
CPD2	Mateu Orfila	896
CPD2	Instalaciones deportivas	947
CPD2	Guillem Cifre	480
CPD2	Son Lledó	854
CPD2	Hoteleria	875
CPD2	Residencia	835
CPD2	Aulari prefabricat	535
CPD2	Guillem Colom	956
CPD2	Cientificotécnico	925
CPD2	Anselm Turmeda	531
CPD2	Ramon Llull	827
CPD2	Beatriu de Pinós	588
CPD1	Cas Jai	625
CPD1	Mateu Orfila	470
CPD1	Instalaciones deportivas	1232
CPD1	Guillem Cifre	400
CPD1	Son Lledó	775
CPD1	Hotelería	1400
CPD1	Residència	1150
CPD1	Aulari prefabricat	130
CPD1	Guillem Colom	500
CPD1	Cientificotécnico	738
CPD1	Anselm Turmeda	150
CPD1	Ramon Llull	425
CPD1	Beatriu de Pinós	400
CPD1	Can López	635
CPD1	CPD2	800



**Universitat de les
Illes Balears**

UNIÓ EUROPEA
Fons Europeu de
Desenvolupament Regional



ANEXO 3

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO

Nombre y apellidos:

DNI:

En representación de:

Nombre y razón social:

Calle, plaza,...:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

Telefax:

E-mail:

1r. Solicitud de admisión para participar en el concurso público convocado por la Universitat de les Illes Balears el día _____ para la sustitución de equipos de la red troncal de I+D+I del campus de la Universitat de les Illes Balears.

2n. Adjunta la documentación siguiente:

Palma, d de

El licitador,



**Universitat de les
Illes Balears**

UNIÓ EUROPEA
Fons Europeu de
Desenvolupament Regional



ANEXO 4

DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD PARA SUBSCRIBIR CONTRATOS

Sr./Sra. _____, como representante legal de la empresa _____, declara bajo su responsabilidad ante el órgano de contratación de la Universitat de les Illes Balears, que no concurre ninguna de las circunstancias que incapacitan para firmar contratos con la Administración previstas en el artículo 20 del Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, que son:

a) Haber estado condenada mediante sentencia firme por delitos de falsedad o contra la propiedad, o por los delitos de soborno, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas a los funcionarios, revelación de secretos o uso de información privilegiada o delitos contra la hacienda pública.

La prohibición de suscribir contratos atañe a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigentes el cargo o representación que ostenten, se encuentren en las situaciones nombradas por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las cuales concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito porque son sujeto activo.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por una causa de la cual haya sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato que hubiera suscrito con la Administración.

d) Haber sido condenada con carácter firme por delitos contra la seguridad e higiene en el trabajo o por delitos contra la libertad y la seguridad en el trabajo, o haber estado condenada o sancionada con carácter firme por delito o infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos, o muy grave en

materia social, de acuerdo con lo que dispone la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social. En el caso de condena penal, se aplicará el que se prevé en el párrafo segundo de la letra a) de este artículo.

e) Estar sometidas la persona física o los administradores de la persona jurídica a alguno de los supuestos de la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos, o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General en los términos que se establecen.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, las personas vinculadas con una relación de convivencia afectiva análoga y los descendientes de las personas a las cuales se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto a estos últimos, las susodichas personas ostenten la representación legal.

Las disposiciones a las cuales se refiere este apartado serán aplicables a las comunidades autónomas y a las entidades locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la LCAP.

Así mismo, declara que conoce que, a requerimiento de la Universidad, tendrá que presentar el correspondiente documento acreditativo de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en un plazo de cinco días hábiles a contar a partir del día en que le sean requeridos dichos documentos de acreditación (artículo 79.2b del Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas).

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para suscribir contratos con cualquiera de las administraciones públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, no encontrarse inscritos, si procede, en un registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber estado sancionada como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No encontrarse debidamente clasificadas, si procede, conforme con lo que se dispone en esta Ley, o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera i técnica o profesional. Siempre que, en los casos de los párrafos a) i d), las sentencias o resoluciones firmes contengan pronunciamiento sobre el alcance de la prohibición, serán apreciadas de forma automática por los órganos de contratación y subsistirán durante el plazo señalado a la sentencia o resolución o, en los otros casos, mientras concurren las circunstancias que en cada caso las determinen.

....., de de

Firma y sello de la empresa,



**Universitat de les
Illes Balears**

UNIÓ EUROPEA
Fons Europeu de
Desenvolupament Regional



ANEXO 5

Modelo de garantía mediante valores anotados (con inscripción)

Don (nombre y apellidos)....., en
representación de, NIF,con
domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en,
calle/plaza/avenida....., CP

PIGNORA

a favor de (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público):.....los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)..... para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el

garantizado)....., contraídas por (contratista
o persona física o jurídica garantizada).....
NIF....., con domicilioa efectos
de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida....., código
postal....., por la cantidad de(en letra y en cifra).....

Este contrato se otorga de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos de las
Administraciones Públicas, y a sus normas de desarrollo.

.....(Nombre o razón social del pignorante)
.....(firma/s)
.....Con mi intervención, el Notario
..... (firma)

Don....., con DNI....., en representación
de (entidad adherida encargada del registro
contable)....., certifica la inscripción de la
prenda,

(fecha).....
(firma).....



**Universitat de les
Illes Balears**

UNIÓ EUROPEA
Fons Europeu de
Desenvolupament Regional



ANEXO 6

Modelo de garantía mediante pignoración de participaciones de fondos de inversión

Don (nombre y apellidos)....., en representación de,
NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y
requerimientos en..... la calle/ plaza/ código
.....postal.....

PIGNORA a favor de (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público)..... las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participa- ción	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)....., para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado)....., contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada)..... NIF,con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en..... la calle/plaza/avenida,código postal....., por la cantidad de(en letra y en cifra).....

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando en ningún caso, al partícipe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la UIB u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas a primer requerimiento de esta.

.....(Nombre o razón social del pignorante)

.....(firma/s)

.....Con mi intervención, el Notario

.....(firma)

Don....., con DNI....., en representación de (entidad gestora del fondo),
certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

(fecha)

(firma)



**Universitat de les
Illes Balears**

UNIÓ EUROPEA
Fons Europeu de
Desenvolupament Regional



ANEXO 7

Modelo de aval

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*)....., NIF....., con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en..... la calle/plaza/avenida....., código postal....., y en sus nombre (*nombre y apellidos del apoderado / los apoderados*)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

(*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF....., en virtud de lo dispuesto en: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*)..... para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato o la obligación asumida por el garantizado*):..... ante (*órgano administrativo, organismo autónomo o ente público*)....., por importe de: (*en letra y en cifra*).....

...
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Universitat de les Illes Balears, con sujeción a los términos previstos en el Real decreto legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas y sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

.....(Lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
.....(firma de los apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN		
Provincia	Fecha	Número o código



**Universitat de les
Illes Balears**

UNIÓ EUROPEA
Fons Europeu de
Desenvolupament Regional



ANEXO 8

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1)(en adelante, asegurador), con domicilio en....., calle....., y NIF....., debidamente representado por (2)....., con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastaneo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

(3)....., NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (letra y cifra), (5)....., en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a la normativa de desarrollo y al pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Universitat de les Illes Balears, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

.....d.....de.....

El asegurador,

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS		
Provincia	Fecha	Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.



**Universitat de les
Illes Balears**

UNIÓ EUROPEA
Fons Europeu de
Desenvolupament Regional



ANEXO 9

CÓDIGO DE CONDUCTA AMBIENTAL COMPROMISO DE LA UIB CON EL MEDIO AMBIENTE

La Universitat de les Illes Balears, consciente de su responsabilidad en el mantenimiento de un medio ambiente adecuado al desarrollo de la persona, consciente del efecto multiplicador de sus actos como espejo de la sociedad y difusora de conocimientos y valores, consciente de las repercusiones negativas que su funcionamiento puede tener sobre el medio ambiente y consciente de que la preservación del medio ambiente se consigue a través de una ética ambiental con todos los pueblos del mundo, mediante la cultura de la austeridad, evitando el uso banal de los recursos y mediante la conservación de los hábitats naturales, declara su compromiso con la conservación del medio ambiente, y por ello cree necesario adoptar un Código de Conducta Ambiental que se concreta en los siguientes puntos:

Punto 1. Promover la responsabilidad individual y colectiva de la comunidad universitaria hacia la conservación del medio ambiente, y poner a su alcance la formación necesaria para que pueda desarrollar sus actividades y profesiones, actuales y futuras, de una manera coherente con la conservación de la naturaleza.

Punto 2. Garantizar que las actividades que se desarrollen en la UIB sean respetuosas con el medio ambiente y minimizar los efectos que lo perturben incluyendo la política y gestión ambiental en cada uno de los ámbitos de la Universidad, de forma que el funcionamiento de la UIB pueda ser modelo de gestión y prácticas ambientalmente correctas.

Punto 3. Proporcionar unas condiciones de trabajo seguras y saludables para toda la comunidad universitaria.

Punto 4. Conservar los hábitats naturales, la flora y fauna en el marco del campus, y promover y defender acciones para la protección de la naturaleza que se desarrollen tanto a escala local como global.

Punto 5. Minimizar y optimizar el consumo de energía y sustituir, donde sea posible, energías fósiles por renovables. También, reducir la contribución de la UIB a los problemas ambientales

globales, como los derivados de las emisiones de CO² y de otros gases responsables del efecto invernadero y del agujero de ozono.

Punto 6. Promover la minimización del consumo de recursos mediante políticas serias de ahorro, y favorecer el uso de materiales reutilizables, ecológicos y reciclados y las etiquetas con el sello de comercio justo y solidario.

Punto 7. Minimizar el consumo de agua, adoptando políticas de ahorro de energía y de reutilización en las propias instalaciones.

Punto 8. Evitar el uso innecesario de productos químicos y radioactivos, limitar su aplicación a niveles imprescindibles y tomar todas las medidas necesarias para que el hecho de usarlos no suponga un riesgo para la salud pública y de los ecosistemas.

Punto 9. Evitar el uso innecesario y banal de animales de experimentación y evitar que sufran innecesariamente.

Punto 10. Desarrollar una gestión eficiente de los residuos, de forma que se genere el volumen mínimo y que se eliminen de forma segura y adecuada.

Punto 11. Favorecer el transporte público y mejorar el uso del privado, y promover actuaciones para facilitar los desplazamientos de peatones, el uso de la bicicleta y la accesibilidad de los discapacitados.

Punto 12. Promover que la comunidad universitaria sea consciente, y actúe conscientemente, sobre los riesgos inherentes a la Investigación. Al mismo tiempo, fomentar la Investigación sobre temas que afecten directa e indirectamente al medio ambiente.

....., de de

Firma y sello de la empresa,